Cítese a lo señores MARIA VIRGI calificación de la insolvencia.- Ordénase que se presente el balance de sus bienes, con la expresión de lo activo y pasivo en el término de ocho días.- Como el fallido queda de hecho en Interdicción, con esta providencia, notifíquese a los señores: Registrador de la Propiedad, Mercantil del Cantón Quito, Gerentes de los Bancos Locales, Contralor General del Estado, Director General de Migración y Extranjería, Presidente del Tribunal Supremo Electoral, al señor Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, Director de la SENDA, Notarios, etc. La deudora podrá oponerse a la insolvencia, pagando el valor adeudado o dimita bienes equivalentes a la deuda, en el término de tres días. En vista del juramento expreso del actor de desconocer el domicilio actual del demandado EDISON MARCELO PEREZ SUASNAVAS, Cítese por la prensa, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese a los autos los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Notifíquese y Cítese.- f) Dra. Beatriz Suárez. JUEZA.
Lo que comunico a usted para los fines de ley. Previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial conforme a ley, para futuras notificaciones.
Srta. Alicia Guerrón Salazar
SECRETARIA
Hay un sello
rt/40589/A.C.

AVISO

Se comunica al público en general, que se va a suscribir en la Notaría Vigésima Séptima del cantón Quito, ante el suscrito Notario Doctor Fernando Polo y luego a su inscripción en el Registro de la Propiedad, una escritura de compraventa que otorga MARIA LAURA PILATAXI FARINANGO, a favor de ROLANDO TIPAN PILATAXI, de un terreno de mil quinientos cuarenta metros cuadrados de superficie, dentro de los linderos siguientes: NORTE, en parte con calle pública y en otra con terreno de José María Sarchi; SUR, con terreno de José María Camino y acequia propia al medio; ESTE, con terreno de José María Sarchi y acequia propia al medio; y, OESTE, con terreno de María Laura Pilataxi Farinango, ubicado en el sector

Inuñaro de la parroquia El Quinche los respectivos fines de Ley, y les cito previniéndoles la obligación que tienen de señalar casillero judicial para que reciban sus posteriores notificaciones.- Certifico.
E. BURBANO DE LARA
SECRETARIO
Hay un sello
rt/40592/A.C.

R. del E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A QUIENES TENGAN INTERES AL PUBLICO EN GENERAL.
EXTRACTO
JUICIO DE INSCRIPCION DE ESCRITURA Nº 1735-98-L.
ACTOR: José Rafael Caiza Sevilla
DEMANDADO: Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, Provincia de Pichincha
OBJETO: Inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, Provincia de Pichincha la escritura pública de compraventa de un lote de terreno a los herederos de Rafael Pillajo Tituazan, mediante escritura celebrada el 22 de Junio de 1935, ante el señor Notario Dr. Carlos Alberto Moya Notario público de este cantón Quito, provincia de Pichincha, perteneciente a la parroquia de la Magdalena de este Cantón el mismo que se encuentra dentro de los siguientes linderos por el NORTE, en una extensión de 22 metros con propiedad de Emilio Sangucho, SUR en igual extensión, con terreno de herederos de Vicente Casagallo, ORIENTE, con la cequia de agua potable entubada del Municipio de Quito, por uno de los cuyos costados se hace el ingreso al terreno adquirido en una extensión de 36 metros, OCCIDENTE en igual extensión con terreno de Emilio Sangucho, con una superficie de 792 metros cuadrados.
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO JUDICIAL Nº 1933, *perteneciente al Dr. René Torres*
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 14 de Diciembre de 1998; a las 11h00.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándosela

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PHILIPS ECUADOR C.A.

Se comunica al público que la compañía **PHILIPS ECUADOR C.A.**, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de octubre de 1999, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 99.1.1.1.3024 de 2 DIC. 1999
En virtud de la presente escritura la compañía reforma los siguientes artículos:

"ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.-.. la fabricacón, ensamble, importación, exportación, compra, instalación,venta, distribución, compostura y mantenimiento de toda clase de artículos, aparatos, equipos, conjuntos y sistemas eléctricos, electromecánicos, electrónicos o relacionados con la electrotecnica en todo lo relativo con la produccion y comercialización de a) Artículos, equipos, sistemas o aparatos electrodomésticos; b) Sistemas o conjuntos de equipos o aparatos para la transmisión, recepción y reproducción de sonidos e imágenes por cualesquiera modalidades..."
"ARTICULO CATORCE: DE LOS ORGANOS DE LA COMPAÑIA.- Son órganos de la compañía que constituyen sus autoridades la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Presidente del Directorio, los Gerentes y los Comisarios.".
"ARTICULO QUINCE: ADMINISTRACION.- La compañía está administrada por: el Directorio, Presidente del Directorio, Gerente General y Gerente de Area".

Quito, 2 de Diciembre de 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

LJ/12731 RV

09 DIC 1999

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA POLISEGURIDAD CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía POLISEGURIDAD CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano Quito el 21 de abril de 1997. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañias mediante Resolución Nº 99.1.1.1. 3000 de 1 DIC. 1999

En virtud de la referida escritura se reforma el siguiente artículo: "ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- Es prestar servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles; de investigación, de transporte y custodia de valores bajo directo control y la supervisión de la autoridad pública."

Quito, 1 DIC. 1999

09 DIC 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

pv/ 12730 ar